



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 088 40 03 002 2020 00629 00
Asunto	Rechaza demanda

Por auto precedente, se inadmitió la demanda para que, en el término de 5 días, subsanará los defectos formales allí señalados.

El anterior término venció, sin que la parte subsanara tales requisitos, por lo que, de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda.

No procede aceptarse el retiro de la demanda, en tanto, que se ordenará devolver conjuntamente con los anexos.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda, junto con sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ